ACTO ADMINISTRATIVO DE JUSTIFICACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA

POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA CELEBRACIÓN DE UN CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA Y LA JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ

El Alcalde de Chiquinquirá en uso de sus facultades Constitucionales y Legales, especialmente las conferidas por las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, y el decreto 1082 de 2015 y

C O N S I D E R A N D O

1. Que, La Constitución Política prevé en el Artículo 2º que son fines del Estado: "Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación…".defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

2. Que, La Ley 1523 de 2012 establece en su artículo 2° De la responsabilidad "La gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano.

3. Que, En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

4. Que, Por su parte, los habitantes del territorio nacional, corresponsables de la gestión del riesgo, actuarán con precaución, solidaridad, autoprotección, tanto en lo personal como en lo de sus bienes, y acatarán lo dispuesto por las autoridades."

5. Que, El Gobierno Nacional en el marco del Estado Social de Derecho, ha venido promoviendo el desarrollo de Programas que incrementan la eficacia de las acciones legales y las regulaciones sociales para los comportamientos violatorios de las normas jurídicas, incentivando las prácticas políticas y administrativas basadas en los principios del Buen Gobierno y la Participación Ciudadana. En el

Plan Nacional de Desarrollo se define el funcionamiento eficaz de la justicia como estrategia para consolidar la paz en el país

6. Que, La prevención y atención de desastres es un terreno muy amplio que abarca a toda la comunidad y es una necesidad apremiante de tener situaciones de desastres y emergencia de la menor magnitud posible, así como su manejo no puede ser suplida de manera inmediata, ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que se requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y consientes que intervengan según las condiciones de riesgo, tal es así que uno de los propósitos del Estado Colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política , donde el Municipio juega un papel fundamental. Por lo tanto, se plantea mediante retos de gestión municipal se enfrente esta problemática a partir del conocimiento y entendimiento, promulgado a las decisiones políticas y con constante participación de la comunidad.

7. Que, La prevención y atención de desastres es un deber que vincula a toda la población en general, la necesidad de disminuir la cantidad de escenarios vinculados a este, así como lograr mayor efectividad en su manejo cuando se presenten, no puede ser suplida de manera inmediata ni bajo enfoques de gestión centrados en el desastre mismo, sino que se requiere de procesos sostenidos en el tiempo, decididos y consientes que intervengan según las condiciones de riesgo, tal es así que uno de los propósitos del Estado colombiano es el bienestar de sus habitantes en el marco de las especificaciones, derechos y deberes consagrados en la Constitución Política, donde el municipio juega un papel fundamental. Por lo tanto, se plantea mediante retos de gestión municipal, enfrentar esta problemática a partir del conocimiento y entendimiento, promulgando las decisiones políticas con constante participación de la comunidad.

8. Que, Por su parte, la Ley 489 de 1998, “Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”, establece la facultad de asociación entre entidades públicas en los siguientes términos:

9. Que, El artículo 95 ibidem, establece que la asociación entre entidades públicas. “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro.”

10. Que, El artículo 14 ibídem, establece que la delegación entre entidades públicas “La delegación de las funciones de los organismos y entidades administrativos del orden nacional efectuado en favor de entidades descentralizadas o entidades territoriales deberá acompañarse de la celebración de convenios en los que se fijen los derechos y obligaciones de las entidades delegante

y delegataria.”. El artículo en mención, fue declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante la Sentencia C-727 de 2000, bajo la condición de que los convenios a que se refiere el inciso primero de la norma tengan carácter temporal, es decir término definido.

11. Que, De manera que, atendiendo la finalidad de los convenios que habla el Artículo 95 de la Ley 489 de 1998, es decir la asociación entre entidades públicas para cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, no existe en este caso obligaciones sinalagmáticas entre las partes que lo suscriben, sino que sus compromisos se dirigen a un fin común en torno al cual, las entidades se asocian.

12. Que, Estos convenios se deben suscribir y ejecutar con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política. Igualmente, deberán respetarse las reglas propias de la planeación y el presupuesto público, entre otros.

13. Que, Una de las prioridades de la administración municipal de Chiquinquirá es la conformación de planes en los programas relacionados a gestión del riesgo, enfocados a la prevención y manejo de las emergencias, como parte del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, donde se establecen políticas a través de la Ley 1523 de 2012 en preparación para la respuesta, se le otorga a los municipios un papel preponderante en la ejecución de actividades que contribuyan a que la comunidad este mejor preparada ante las emergencias que se puedan presentar en sus territorios.

14. Que, El municipio de Chiquinquirá dentro del Plan de Desarrollo Territorial “Gobierno del Sí es Posible 2020-2023”, incluyó en las actividades correspondientes a gestión del riesgo de desastres la suscripción de convenios con organismos de socorro para la mitigación y reducción del riesgo (policía, ejercito, bomberos, cruz roja y defensa civil), con el fin de impulsar programas y actividades de interés público en el municipio, las entidades de socorro de primera respuesta como integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tienen dentro de su misión institucional el desarrollo de estrategias para actuar frente a posibles escenarios de riesgo de desastres, programas de acción social y protección ambiental a través de los funcionarios y grupo de voluntarios con altos estándares de calidad, para contribuir con la paz, derechos humanos y el progreso del país. Estas instituciones han establecido apoyar al municipio de Chiquinquirá a prepararse debido a que se encuentra expuesto a factores de amenazas naturales o antrópicas no intencionales como deslizamientos, incendios, eventos de afluencia masiva, accidentes de tránsito, entre otros, por lo anterior, la importancia en que la Administración Municipal para fortalecer tal labor.

15. Que, En ese orden de ideas, la Defensa Civil Colombiana organizada y reglamentada por el Decreto 2341 de 1971 parcialmente modificado por los Decretos 2068 de 1984 y 4910 de 2007 es un establecimiento

Público del orden Nacional, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio independiente, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, cuyo objeto se encuentra enmarcado en: "La prevención inminente y atención inmediata de los desastres y calamidades y como integrante del Sistema Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, le compete ejecutar los planes, programas, proyectos y acciones específicas que se le asignen en el Plan Nacional para la Prevención y Atención de Desastres, así como participar en las actividades de Atención de Desastres o Calamidades declaradas, en los términos que se definan en las declaratorias correspondientes y especialmente, en la fase primaria de atención y control." y teniendo como misión: "Preparar y ejecutar la respuesta a las emergencias y desastres naturales o antrópicos; participa en la rehabilitación social y ambiental", igualmente se encuentra dentro de sus funciones "Ejecutar o participar en planes, programas, proyectos o acciones específicas de prevención o atención de desastres que le correspondan desde el ámbito de su competencia como integrante del Sistema Nacional de Prevención y Atención de Desastres"

16. Que, Igualmente la Defensa Civil Colombiana ha determinado un compromiso con una visión de desarrollo desde las comunidades, buscando a través de convenios con los gobiernos municipales fomentar iniciativas de formación , atención comunitaria en gestión del riesgo y el desarrollo de acciones de capacitación y fortalecimiento comunitario, mitigando en gran medida los indicadores de morbilidad o mortalidad, así como las pérdidas materiales que se origen, propiciando de esta manera una posibilidad de presencia estatal desde la reducción y de respuesta; de modo que, la Defensa Civil Colombiana es un participante activo en la preparación y la atención de situaciones de emergencia y desastre con experiencia a nivel local, departamental, nacional e internacional, en el desarrollo de labores de prevención y atención, conocimiento y reducción del riesgo.

17. Que, Por lo anterior, la Dirección de Medio Ambiente, Gestión del Riesgo y Cambio Climático del municipio de Chiquinquirá, permanece atenta a promover la satisfacción de las necesidades de la población y de la administración en general, es así que, de acuerdo a lo establecido en el literal c) del numeral 4º del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.2.1.4.4. del Decreto 1082 de 2015 compilatorio del Artículo 76 del Decreto 1510 de 2013, que permite la celebración de convenios interadministrativos en forma directa, requiere contar con la experiencia, capacidad y especialidad de la Defensa Civil Colombiana – DCC, y para ello, es conveniente celebrar un convenio interadministrativo de cooperación para contribuir con el fortalecimiento de las capacidades institucionales para la reducción de los riesgos, en el marco de los principios de concurrencia, complementariedad y subsidiaridad con el nivel local, para la ejecución de acciones de reducción de riesgo de desastres y aunar esfuerzos para satisfacer las necesidades anteriormente mencionadas..

18. Que, En concordancia con el Plan de Desarrollo Gobierno del Sí es Posible 2020-2023, se procede a realizar el presente estudio previo enmarcado en los siguientes términos.

Pilar. PILAR 3. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde lo Ambiental sembrar CONFIANZA para Chiquinquirá.
Enfoque. Enfoque 3: Responsabilidad y respeto por el medio ambiente.
Programa. SÍ ES POSIBLE GESTION DEL RIESGO, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.
Nombre del Proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
Meta de Producto. Suscribir convenios con organismos de socorro para la mitigación y reducción del riesgo (policía, ejercito, bomberos, cruz roja y defensa civil).

Pilar. PILAR 3. ¡SÍ ES POSIBLE! Desde lo Ambiental sembrar CONFIANZA para Chiquinquirá.
Enfoque. Enfoque 3: Responsabilidad y respeto por el medio ambiente.
Programa. SÍ ES POSIBLE GESTION DEL RIESGO, PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES.
Nombre del Proyecto. FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DEL RIESGO, PREPARACIÓN Y PREVENCIÓN DE DESASTRES NATURALES Y ANTRÓPICOS EN TIEMPOS DE PANDEMIA Y POST PANDEMIA CON ENFOQUE DE RESILIENCIA Y CULTURA REGENERATIVA EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ.
Meta de Producto. Implementar servicio de sensibilización dirigido a los actores de gestión del riesgo de desastres, presenciales y/o virtuales

19. Que el municipio de Chiquinquirá cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000206 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto de fecha 08 de febrero de 2024, por valor de TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE

20. Que las **OBLIGACIONES DLA JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ**, son:

1. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
2. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo socio natural, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
3. Apoyar al municipio en la atención de emergencias de amenazas de tipo antrópico no intencional, con los líderes voluntarios de la Defensa Civil del municipio.
4. Asesorar, coordinar, apoyar y acompañar cada una de las actividades lideradas por el Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres del municipio.
5. Liderar, coordinar e implementar jornadas de reforestación y limpieza de fuentes hídricas en la zona urbana y rural del municipio de Chiquinquirá.
6. Brindar acompañamiento y apoyar la logística de los distintos eventos con aglomeración de público liderados por la administración municipal.

7. Las demás actividades que estén relacionadas con el objeto del convenio y que el supervisor asigne.

21. Que las **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO** son:

1. Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la ley 80 de 1993.
2. Cancelar al contratista en la forma y oportunidad definidas, las sumas estipuladas dentro del contrato.
3. Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista.
4. Ejercer la supervisión del contrato para exigir al contratista el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo.
5. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
6. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados en la ley.

22. Que El plazo de ejecución del convenio será desde la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veinticuatro (2024) contados a partir del perfeccionamiento y cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual correspondientes.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: Justificar la modalidad de contratación directa atendiendo como presupuestos normativos lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.1 y 2.2.1.2.1.4.4 SUBSECCION 4 del Decreto 1082 de 2015 así como el literal c), numeral 4 del artículo segundo de la ley 1150 de 2007 con el fin de celebrar un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO**, entre el **MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRA** y LA JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, identificada con el Nit No. 800.004.882-1

SEGUNDO: Suscribir convenio interadministrativo entre el municipio de Chiquinquirá y LA JUNTA DEFENSA CIVIL CHIQUINQUIRÁ, cuyo objeto es: **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CON LA JUNTA DEFENSA CIVIL DE CHIQUINQUIRÁ PARA LA GESTION AMBIENTAL Y ATENCION DE EMERGENCIAS OCASIONADAS POR AMENAZAS NATURALES O ANTROPICAS NO INTENCIONALES EN EL MUNICIPIO DE CHIQUINQUIRÁ,** POR VALOR DE TREINTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($35.000.000,00) M/CTE**,** con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 2024000206 expedido por la Dirección de Tesorería y Presupuesto de fecha 08 de febrero de 2024**.**

TERCERO: Que los estudios previos y demás documentos de la presente contratación, se podrán consultar en la plataforma de Contratación Secop II https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii

CUARTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Chiquinquirá a los catorce (14) días del mes de febrero del año 2024

ORIGINAL FIRMADO

JEFFERSON LEONARDO CARO CASAS
ALCALDE MUNICIPAL DE CHIQUINQUIRÁ

Retención documental					
Elaborado por:		**Revisado por:**		**Aprobado por:**	
Nombre	**Firma**	**Nombre**	**Firma**	**Nombre**	**Firma**
HENRY DELGADILLO MURCIA		LINNA NATALY CABRA COY		JULIO CESAR BARAJAS BORDA	
Nombre del documento					**Versión**
Dependencia		**TRD**		**Consecutivo**	
Proceso:			**Procedimiento:**		
Dimensión:			**Política:**		